la nulidad, a fin de que por la Comisión Nacional Evaluadora se proceda a valorar de nuevo el tramo solicitado por la parte recurrente y que fue evaluado de forma negativa, razonando y motivando la decisión que se adopte conforme a los principios y criterios sentados en la Orden de 5 de febrero de 1990. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Dispuesto por Orden de 10 de noviembre de 1990 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 28 de noviembre de 1994.—El Presidente de la Comisión, Roberto Fernández de Caleya y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora. $\dot{}$

28850

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Personal y Servicios, de ejecución del fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Alvarez Dieste y otros.

Por Orden de 5 de agosto de 1994, se dispuso el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Alvarez Dieste y otros funcionarios, que se relacionan en anexo, contra las Resoluciones de 27 de julio y 25 de agosto de 1988, de la Dirección General de Personal y Servicios que les excluía de la lista de concursantes que habían obtenido plaza en el concurso de méritos para la provisión de vacantes en la plantilla del Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional, convocado por Orden de 30 de julio de 1982.

En ejecución del fallo de la sentencia, la comisión calificadora, actualizada por Orden de 28 de septiembre de 1994 (*Boletín Oficial del Estados de 26 de octubre) ha valorado los méritos alegados por los recurrentes en lo que se refiere al apartado 3 del baremo de la convocatoria y ha elevado a esta Dirección General las calificaciones obtenidas por los interesados, que se expresan en anexo a esta Resolución.

Dado que para acceder al Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional será necesario alcanzar un mínimo de seis puntos en el apartado 3 del baremo.

Esta Dirección General ha resuelto no incluir a los recurrentes en la lista de concursantes que obtuvieron plaza en el concurso.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

ANEXO

Apellidos y nombre	Puntuación obtenida
Cerrillo Martín, Santiago	4,43
Fabregat Segarra, Joaquín J	3,80
Alvarez Dieste, Luis	2,67
Núñez-García García, María Natividad	2,31
López-Gil Escribano, J. Vicente	2,23
Calleja Tuñón, Carmen	
Guerrero Fernández, Alberto	
Gómez García, Marcelo	
Morales Baena, Marina	
Costa Arribas, José María	1,61
Núñez Roldán, Angel	0.88
Estirado del Amo, Alfonso	0.80

28851

ORDEN de 23 de noviembre de 1994 por la que se autoriza el pago de subvenciones o ayudas económicas a profesores auxiliares de conversación extranjeros con destino en centros públicos de enseñanza españoles.

En aplicación de los Convenios de Cooperación Cultural y Educativa entre España, por un lado, y Austria, Bélgica, Francia, Irlanda, Italia, República Federal de Alemania y Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por otro, se viene realizando anualmente un intercambio de

Auxiliares de Conversación de Idiomas con destino en centros de enseñanza secundaria y Escuelas Universitarias de los citados países.

De acuerdo con la práctica internacional establecida los Auxiliares de Conversación españoles, con destino en los países citados, perciben una ayuda económica mensual con cargo a los presupuestos de las Administraciones de los países anfitriones; recíprocamente los Auxiliares extranjeros seleccionados en sus países de origen y destinados en España perciben una ayuda mensual con cargo a los presupuestos de la Administración Española.

Por todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la base novena de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de noviembre de 1991 (*Boletín Oficial del Estado* del 15), para aquellos supuestos en que las ayudas o subvenciones, por razón de su naturaleza o finalidad, no sean susceptibles de convocatoria pública por concurso, como ocurre en el caso que aquí se contempla, pues los beneficiarios de las ayudas son seleccionados en sus países de origen y propuestos como Auxiliares de Conversación por los mismos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La concesión de una ayuda de 65.000 pesetas, mensuales durante ocho meses (enero a mayo y octubre a diciembre), a cada uno de los 440 Auxiliares de Conversación de idiomas extranjeros destinados en España en centros públicos de enseñanza, siendo la finalidad de ésta la promoción del conocimiento de lenguas extranjeras entre los estudiantes españoles de enseñanza secundaria y el mejoramiento del conocimiento del español por parte de los Auxiliares de Conversación Extranjeros.

Segundo.—Dichas ayudas, por un importe total de 228.800.000 pesetas, serán imputadas al crédito 18.02.134A.480 del presupuesto del año 1993 y libradas «a justificar» al Habilitado Pagador del Ministerio para su transferencia a los beneficiarios.

Madrid, 23 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Juan Ramón García Secades.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento.

28852

CORRECCION de erratas de la Resolución de 7 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se actualiza la cuantía de las subvenciones para la contratación de doctores y tecnólogos en base al programa «Acciones para la incorporación de doctores y tecnólogos a grupos de investigación en España».

Observado error en la publicación de la Resolucción de 7 de noviembre de 1994, de esta Dirección General de Investigación Científica y Técnica por la que se actualiza la cuantía de las subvenciones para la contratación de doctores y tecnólogos en base al programa «Acciones para la incorporación de doctores y tecnólogos a grupos de investigación en España», en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre, en el párrafo segundo,

Donde dice: «Subvención máxima anual establecida en la resolución de convocatoria 7.800.000 pesetas.», debe decir: «Subvención máxima anual establecida en la resolución de convocatoria 4.800.000 pesetas.»

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

28853

ORDEN de 7 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas de Gran Canaria), en el recurso contencio so-administrativo número 587/1990, interpuesto por don Eduardo Jordán Martinón.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas de Gran Canaria), con fecha 28 de diciembre de 1993, sentencia